

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200075801*
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20231200075801
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 12-07-2023 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., miércoles 12 de julio de 2023

Señor
HUMBERTO RUIZ
 Teléfono: 6014184875
 Email: No registra
 Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120088842 del 07 de julio de 2023. SDQS 2937232023.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

Asunto

SE ACERCA EL CIUDADANO HUMBERTO RUIZ PARA SOLICITARLE A LA ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON REALIZAR EL ESTUDIO DE INTERVENCION EN LA VIA PRINCIPAL EN DONDE ESTA UBICADA SU CASA ES DECIR LA CALLE 22 K CON CRA 102 PUESTO QUE MANIFIESTA QUE ESTA PRESENTAN UNDIMIENTOS QUE HAN PERJUDICADO SU CASA , YA QUE AL TRATARSE DE UNA CONSTRUCCION ANTIGUA SE ESTA DETERIORANDO Y AGRIETANDO POR LA VIBRACION CONTINUA QUE GENERA EL PASO DE LOS CARROS , DEL SITP Y DE AUTOS PESADOS. SOLICITA ALAS ENTIDADES COMPETENTES REALIZAR UNA PRONTA INTERVENCION EN EL PAVIMENTO DE DICHA CALLE

.”...sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.09 – FONTIBÓN // **UPZ:** FONTIBÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
9001678	CL 22K	KR 102	KR 103A	V8	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200075801* Radicado: 20231200075801 Fecha: 12-07-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

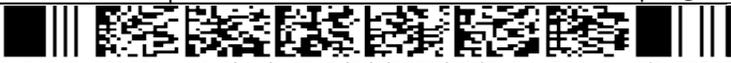
Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Fontibón - CL 18 No 99 - 02

Documento 20231200075801 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-07-2023 07:26:04
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 6e04817e26066eea4042b14bc65e9d6dcf0923da6d042ccc536164a3f2e73855 Codigo de Verificación CV: 75b99 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/07/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 19/07/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.